

***Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se le solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la CONDUSEF, se realice una revisión especial sobre la operación y funcionamiento de las denominadas casas de préstamo en Tamaulipas, amparadas bajo la Ley de Ahorro y Crédito Popular.***

## **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

MARIO ANDRES DE JESUS LEAL RODRIGUEZ, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a la LIX legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por el artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado y 67 inciso e) de la ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente:

### **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y A LA CONDUSEF, SE REALICE UNA REVISION ESPECIAL SOBRE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DENOMINADAS CASAS DE PRESTAMO EN TAMAULIPAS, AMPARADAS BAJO LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR**

En atención a las siguientes consideraciones:

El 4 de Junio del 2001, el Ejecutivo Federal publica en el Diario Oficial de la Federación, la "Ley de Ahorro y Crédito Popular", la cual hasta la fecha ha sido sujeta a reformas el 10 de diciembre del 2002, 27 de enero del 2003, 27 de mayo del 2005 y la última el 28 de junio del 2005.

Esta ley tiene por objeto lo expresado en el ARTÍCULO 1º.- *La presente Ley tiene por objeto: I. Regular, promover y facilitar el servicio de captación de recursos y colocación de' crédito por parte de las entidades de ahorro y crédito popular; la organización y funcionamiento de las Federaciones y Confederaciones en que aquéllas voluntariamente se agrupen;*

*II. Regular las actividades y operaciones que las entidades de ahorro y crédito popular podrán realizar con el propósito de lograr su sano y equilibrado desarrollo; 1//. Proteger los intereses de quienes celebren operaciones con dichas entidades, y IV. Establecer los términos en que las autoridades financieras ejercerán la supervisión del Sistema de Ahorro y Crédito Popular. Esta Leyes de orden público y observancia general en todo el territorio nacional. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público será el órgano competente para interpretar a efectos administrativos los preceptos de la presente Ley y, en general, para todo cuanto se refiera a los sujetos de la misma.*

Y lo escrito en el ARTICULO 4º.- *Las Entidades tendrán por objeto el ahorro y crédito popular; facilitar a sus miembros el acceso al crédito; apoyar el financiamiento de micro, pequeñas y medianas empresas y, en general, propiciar la solidaridad, la superación económica y social, y el bienestar de sus miembros y de las comunidades*

*en que operan, sobre bases educativas, formativas y del esfuerzo individual y colectivo. Se entenderá como ahorro y crédito popular la captación de recursos en los términos de esta Ley provenientes de los Socios o Clientes de las Entidades, mediante actos causantes de pasivo directo o, en su caso contingente, quedando la Entidad obligada a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados, así como la colocación de dichos recursos hecha entre los Socios o Clientes.*

Quiero hacer de su conocimiento que en los últimos años en Tamaulipas y en todo el país, muchos inversionistas han encontrado en esta modalidad la forma más común para realizar una actividad que esta penada en Tamaulipas y que se le conoce con el nombre de Usura, según lo establece el Código Penal para el Estado de Tamaulipas en el ARTICULO 422.- *Comete el delito de usura, el que realizare cualquier préstamo, aún encubierto en otra forma contractual, con intereses superiores al bancario, u obtenga otras ventajas evidentemente desproporcionadas para sí o para otro y* ARTICULO 423.- *Al responsable del delito previsto en el artículo anterior se le impondrá de seis meses a ocho años de prisión y multa de 700 a 500 días salario. Igual sanción se aplicará al que procurase un préstamo cualquiera cobrando una comisión evidentemente desproporcionada para sí o para otro.*

Esto no ha sido motivo alguno para que se esté dando al interior de estas denominadas Casas de Ahorro y Préstamo, una serie de irregularidades que hoy denuncio por este conducto y que están lesionando completamente el patrimonio de los tamaulipecos.

Estamos viviendo una etapa económica muy difícil en México, en donde el desempleo, la falta de liquidez y otros factores; han llevado a la población a solicitar dinero a las Instituciones Bancarias, mismas que han cerrado tajantemente las puertas a muchos de los que se han acercado para solicitar circulante, encubriéndolas en requisitos casi imposibles de conseguir, pero a no recibir atención de estas Instituciones, se han aprovechado de este mercado las denominadas "Casas de Ahorro y Préstamo" que han proliferado en una forma impresionante en toda nuestra Entidad.

En un estudio que he estado elaborando, me he encontrado con una situación para mi importante y que es mi deber como legislador hacerla patente a todos Ustedes, muchas de las "Casas de Ahorro y Préstamo" están trabajando con capitales de las mismas Instituciones de Crédito, esto es, los Bancos dan la cara amable pero no prestan y por conducto de estas Casas de Ahorro y Préstamo otorgan financiamientos a corto plazo con contratos de toda forma injustos, obligan a los necesitados, sin menos requisitos a establecer convenios en donde el interés normal, moratoria, gastos de ejecución y amenazas están totalmente fuera del contexto legal.

En mi Distrito en particular, la Empresa Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sofol Grupo Financiero Associates, en donde el Sr. Mauricio Galán Medina es Director General, que hasta el 3 de diciembre del 2001 o sea pocos meses antes de publicada la Ley a la que hago referencia; pertenecía al Grupo Financiero BANCOMER, S.A. de C.V.; que

a través de la sucursal aeropuerto se les prestó entre a muchos a los pescadores que en tiempo de veda no tenían trabajo, así como más personas que requirieron de los servicios de esta Empresa, llegaron a mi oficina de gestión y me mostraron los contratos que habían firmado, así como las cartas de amenaza que envía esta Empresa; mismas que anexo para su análisis a esta iniciativa y es totalmente inadmisibles que la autoridad que supervisa, que por Leyes la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; permita que sometan a muchos de los contrayentes de estos "créditos a pagar 3 veces más de lo que pagarían en un crédito otorgado por bajo la tasa de interés que fija el Banco de México.

Debe.mos hacer algo al respecto, cada vez es más común que tiendas de ropa, de muebles y de otros giros; se amparen con esta presentación, para que en su interior el mayor negocio sea el de prestar dinero alas que por necesidad y desesperación lo necesitan, pero mucho más intolerable que atrás de muchas de estas Empresas estén las Instituciones de Crédito.

En Tamaulipas somos de los pocos Estados de la República Mexicana, que se persigue penalmente la USURA; compañeros legisladores, les pido su apoyo y aprobación a esta Iniciativa, para que las autoridades responsables hagan una revisión especial de la operación de estas nuevas Empresas y regulen conforme a derecho su operación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno la presente:

**Artículo Único.- SE LE SOLICITA A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y A LA CONDUSEF, SE REALICE UNA REVISION ESPECIAL SOBRE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DENOMINADAS CASAS DE PRESTAMO EN TAMAULIPAS, AMPARADAS BAJO LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR.**

Firma el Diputado Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez